

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

236**BILBAO NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 971 de 2008, ejecución número 75 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Mikel Martínez López, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente decreto:

Se declaran embargados, a resultas de la presente ejecución, los siguientes bienes propiedad de la ejecutada “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en la medida en que resulten suficientes para cubrir las cantidades por las que se ha despachado la ejecución y que ascienden a 3.155,11 euros de principal y 600 euros para intereses y costas.

Finca urbana IDUFIR. 03029000556062, número 36.048, inscrita al tomo 1052, libro 443, folio 42, propiedad de la sociedad “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, siendo el departamento 218 de orden general, señalada, con el número de puerta 45, en la escalera primera de la torre de viviendas del edificio “Apolo-17”, perteneciente a la fase número 1 del complejo inmobiliario “Apolo-Ifach”.

Para asegurar la traba, se acuerdan las siguientes medidas de garantía:

Bienes inscribibles

Anotar preventivamente en el Registro de la Propiedad de Calpe (Alicante) el embargo de los siguientes bienes:

Finca número 36048, IDUFIR. 03029000556062, propiedad de la sociedad “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, inscrita al tomo 1052, libro 443, folio 42, departamento número 218 de orden general, vivienda tipo C, señalada en la puerta con el número 45, en la escalera número 1 de la torre de viviendas del edificio “Apolo-17”, perteneciente a la fase 1 del complejo inmobiliario “Apolo-Ifach”.

A tal efecto, líbrese mandamiento por duplicado al señor registrador para que practique la anotación acordada y expida certificación de haberlo hecho de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, interesándole al mismo tiempo la comunicación de esta oficina judicial de la existencia de asientos ulteriores que pudieran afectar al embargo anotado.

Insértese en el mandamiento esta resolución haciendo constar que es firme a efectos registrales.

De acuerdo con lo ordenado en los artículos 629.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 418 del Reglamento Hipotecario, remítase el mandamiento en el día de hoy al citado Registro:

- 1.º Por fax.
- 2.º Por correo certificado con acuse de recibo.

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a su señoría.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante la secretaria judicial a presentar en la oficina judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 184.1 y 185.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 17 de octubre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.508/11)